

# EL CONSTITUCIONAL.

PRECIOS DE SUSCRIPCION, ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—En esta capital, un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera trimestre, 23.—Teniendo que girar contra los suscritores, 25.—Anuncios 15 cént. de real línea del tipo nuevo a los suscritores y 30 a los que no lo sean. En la sección local y en gacetas 1 real línea.

Se admiten remitidos y comunicados a precios convencionales.—No se devuelve ningún original.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

CONDICIONES DE SUSCRIPCION.—Las suscripciones empiezan en los días 1 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción y anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo o libranzas a favor del administrador de El Constitucional en carta certificada.

La redacción y administración de El Constitucional se hallan establecidas en el Paseo de Méndez Núñez, 31, pral.—Administrador, D. Francisco Huesca Giner

Año XIV.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

MARTES 14 DE ENERO DE 1879.

Número 3.232.



EL SERENÍSIMO SEÑOR

**DON BALDOMERO FERNANDEZ ESPARTERO,**

Capitan General de ejército, Príncipe de Vergara, Duque de la Victoria y de Morella, Conde de Luchana, Vizconde de Bandejas, etc., etc., etc.

HA FALLECIDO EL DIA 8 DEL MES ACTUAL A LAS SIETE DE LA MAÑANA.

El excelentísimo señor general en jefe del ejército del Norte, en representación de S. M. el Rey, la sobrina carnal del finado, excelentísima señora doña Eladia Fernandez Espartero, y el esposo de la misma, excelentísimo señor don Cipriano Segundo Montesinos; sus demás sobrinos, hermanos, tío y primos políticos, y los testamentarios, á quienes se asocian la diputacion provincial, el ayuntamiento y las autoridades, suplican á sus amigos se sirvan encomendarle á Dios.

No se reparten esquelas.

## SECCION DE RECLAMOS.

**SALUD A TODOS** devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de la salud, de **DU BARRY**, de Londres.

## REVALENTA ARÁBIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedías, pituitas, náuseas, erupciones, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, tos, cólicos, asma, ahogos, opresión, congestión, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de la voz, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones anuales, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castilestuart, del duque de Plukow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catodrástico Wurzer.

Berlin 6 de Diciembre de 1866.

Desde mucho tiempo he tenido la ocasión de observar la salutar influencia de la *Revalenta Arábica*. Du Barry, sobre los enfermos, y los resultados curativos y reparadores invariablemente obtenidos, han justificado de la buena opinión que tenía acerca de su gran eficacia, la cual no titubeo en confirmar, en toda ocasión que se me proporcionara.

De V. A. S. S. O. B. S. M., ANGELSTEIN. médico, miembro del Consejo sanitario Real. Cura núm. 48.816.—Certificado del célebre Doctor Rodolfo Wurzer.—Bona 49 de Julio de 1855.—La *Revalenta* a reemplaza admirablemente toda medicina en muchas enfermedades. Sobre todo es de gran utilidad en la diabetes, las constipaciones, pertinaces y habituales, así como en las diarreas, las afecciones de los riñones y de la vejiga, el mal de piedra, las irritaciones inflamatorias y los calambres de la uretra, los calambres de los riñones y de la vejiga, los encogimientos y las hemorroides, en las enfermedades de los pulmones y de los bronquios, la tos y la consunción.

Doctor Rod. Wurzer.

Miembro de varias Sociedades científicas Núm. 49.842.—La señora María Joly de cincuenta años de un *estreñimiento inveterado*, de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tos, espasmos, vientos, náuseas.—Núm. 46.270: señor Roberts de una consunción pulmonar con tos, vómitos sordos y estreñimiento de 23 años.—Núm. 46.210: El Sr. doctor-médico Martin, de una gastralgia e irritación del estómago que le habían hecho vomitar de 15 á 18 veces al día, durante ocho años.—Núm. 46.218: El Coronel Watson, de la gota, neuralgia y estreñimiento obstinado.—Núm. 48.744: El doctor-médico Shortland, de hidropesía y estreñimiento.—Núm. 49.522: Sr. Baldwin, del agotamiento el más completo parálisis de la vejiga y de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud. Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en

medicinas. Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades; fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de 4 libras, 12 rs.; 4 libras; 20. rs.; dos libras, 34 reales, 5 libras 80 rs.; 12 libras 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

Depósito en Alicante, Rodriguez Hernandez, Luis Mas y Font y Ribera Guarner hermanos. —Alcoy, Rafael Alonso. Du Barry y Compañía, (Limitada), calle de Valverde núm. 1 Madrid

## NUEVA LEY ELECTORAL.

Ministerio de la Gobernación.—Gaceta número 364.—Ley.

(CONTINUACION.)

Art. 101. Uno de éstos, de orden del Presidente, dará ante todo lectura de las disposiciones de esta ley referentes al acto, y en seguida comenzarán las oposiciones del escrutinio, computándose los votos dados en todas las secciones sucesivamente por el orden de su numeración.

Para esto se pondrán sobre la mesa por el Presidente de la Comisión inspectora del censo electoral las actas originales que habrá recibido de las secciones, conforme á lo dispuesto en el art. 75, y el Presidente de la Junta dispondrá que se dé cuenta por uno de los Secretarios de los resúmenes de cada votación, tomando los otros Secretarios las anotaciones convenientes para el computo total y adjudicación consiguiente de los votos escrutados.

Art. 102. A medida que se vayan examinando las actas de las votaciones de las secciones se podrán hacer, y se insertarán en el acta de escrutinio, las reclamaciones y protestas á que hubiere lugar sobre la legalidad de dichas votaciones. Solamente los individuos de la Junta de escrutinio podrán hacer estas reclamaciones y protestas.

Art. 103. La Junta de escrutinio no podrá anular ningún acta ni voto: sus atribuciones se limitarán á verificar sin discusión alguna el recuento de los votos emitidos en las secciones del distrito, ateniéndose estrictamente á los que resulten admitidos y computados por las resoluciones de las mesas electorales, segun las actas de las respectivas votaciones; y sobre este recuento se provocare alguna duda ó cuestion, se estará á lo que decida la mayoría de los individuos de la misma Junta.

Art. 104. Terminado el recuento de votos de todas las secciones, se leerá en alta voz por uno de los Secretarios de la Junta el resumen general de su resultado, y el Presidente proclamará en el acto Diputados electos á los candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados en todo el distrito hasta completar el número de los que al mismo distrito correspondía elegir.

Art. 105. En casos de empate, el Presidente proclamará Diputados presuntos á los candidatos empatados, reservándose al Congreso la resolución definitiva que segun las circunstancias del caso correspondiera.

Art. 106. De todo lo que ocurriese en la Junta de escrutinio se extenderá por duplicado acta detallada, que suscribirán todos los individuos de la misma Junta que hubiesen asistido á la sesión.

Uno de los ejemplares de esta acta formará con las de las votaciones de las secciones y los documentos originales anejos á una y otros el expediente de la elección del distrito, que se conservará en la Secretaría de la Comisión inspectora del censo electoral del mismo á disposición del Congreso.

El otro ejemplar del acta será elevado inmediatamente á la Secretaría del Congreso.

Art. 107. Del acta de escrutinio general se expedirán certificaciones parciales en número igual al de los Diputados electos ó presuntos proclamados.

Estas certificaciones se limitarán á consignar en relacion sucinta el resultado de la elección con el resumen del escrutinio general y la proclamación del Diputado electo ó presunto, y con indicación precisa de las protestas ó reclamaciones y sus resoluciones, si las hubiere, ó de no haber habido ninguna en su caso. Estas certificaciones serán directamente remitidas por el Presidente de la Junta á los candidatos proclamados, á quienes servirá de credenciales de su elección para presentarse en el Congreso.

Art. 108. Terminadas todas las operaciones de la Junta de escrutinio general, el Presidente la declarará disuelta y concluida la elección, y mandará devolver á donde correspondiera todos los documentos á ella traídos.

Art. 109. Las disposiciones de los artículos 94 y siguientes son aplicables á las secciones de la Junta de escrutinio general.

## CAPITULO IV.

De las elecciones parciales.

Art. 110. Solamente por acuerdo del Congreso se podrá proceder á elección parcial de Diputado en uno ó mas distritos por haber quedado vacante su representación en las Cortes.

Art. 111. Para los distritos que con arreglo á esta ley deben elegir tres ó más Diputados, solamente se entenderá que hay vacante en su representación en las Cortes cuando por cualquier causa faltasen dos por lo menos de sus Diputados.

En estos casos, si fuesen dos los Diputados que haya que elegir, no podrá cada elector votar mas que á un sólo candidato; y si fuesen más, se observará lo dispuesto en el art. 84.

Art. 112. El Real decreto convocando á los Colegios electorales de uno ó

mas distritos para elección parcial de Diputados á Cortes se publicará en la *Gaceta de Madrid* dentro de ocho días, contados desde la fecha de la comunicación del acuerdo del Congreso. En el mismo Real decreto se señalará el día en que ha de hacerse la elección, y no se podrá fijar este día antes de los veinte ni después de los treinta, contados desde la fecha de la convocatoria.

Art. 113. La elección parcial se hará en el día señalado por los trámites y en la forma prescritos por esta ley para las elecciones generales.

## TITULO V.

PRESENTACION DE LAS ACTAS Y RECLAMACIONES ELECTORALES ANTE EL CONGRESO.

Art. 114. El Congreso, en uso de la prerrogativa que le compete por el artículo 34 de la Constitución, examinará y juzgará de la legalidad de las elecciones por los trámites que determina su reglamento, y admitirá como Diputados á los que resulten legalmente elegidos y proclamados en los distritos y con la capacidad personal necesaria para ejercer el cargo.

Art. 115. También serán admitidos y proclamados Diputados por el Congreso los candidatos que, sin haberlo sido como electos por ningún distrito electoral, reclamen su admision fundados en haber obtenido en diversos distritos, y en elección general, votos en minoría ó empate respecto á cada distrito que acumulados de un total de 10.000 por lo menos. El derecho de ser admitido Diputado por esta votación acumulada estará limitado por las condiciones siguientes:

Primera. No podrá reclamar este derecho el candidato que ejerciere ó hubiere ejercido en propiedad ó comisión cualquier cargo público de Real nombramiento, incluso el de Ministro de la Corona, desde el día de la convocatoria hasta el de la elección inclusive.

Segunda. No serán acumulables en ningún caso para los efectos de este artículo los votos obtenidos en distritos á que correspondiera elegir tres ó más Diputados, ni tampoco los que se obtuvieron en elecciones parciales, cualquiera que fuese el número de unos ó otros.

Tercera. El candidato que pretenda este derecho ha de presentar su reclamación en el Congreso en el término perentorio de 30 días naturales despues de su constitucion definitiva;

Pasado este término, no se admitirá reclamación alguna de esta clase.

Cuarta. Para admitir á un Diputado por el derecho que concede este artículo, deberá preceder siempre la aprobación por el Congreso de todas las actas de elección de que resulten los votos que se acumulen, y la aprobación además especial de la computación de los mismos votos acumulados segun el resultado de dichas actas.

(Se continuará.)

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.»

77

Son ensayos, casi siempre desgraciados, del drama psicológico realista, que es, sin duda, el género del porvenir, y para el cual faltan muchas é importantes condiciones al señor Echegaray. A esta clase de obras pertenece *Algunas veces...* aquí, y en ellas se incluyen *La última noche*, *O locura ó santidad*; *Cómo empieza y cómo acaba*, *Lo que no puede decirse*, y se incluírá de seguro *Los curiosos impertinentes*.

La mayor parte de estas producciones son casos de conciencia representados. Poner á un personaje en medio de un conjunto de circunstancias que constituyan un terrible conflicto moral, de resultado necesariamente trágico es el recurso que en ellas emplea para conseguir el efecto dramático el Sr. Echegaray; y ciertamente que lo lograría si tuviese la destreza bastante para imaginar conflictos bien justificados, y tales que por ningún medio satisfactorio pudieran resolverse. Pero el Sr. Echegaray nunca hace esto. Desconocedor del corazón humano y de la sociedad, idealista hasta el extremo y poco versado en achaques escénicos, siempre plantea mal los problemas, deja sin justificación los conflictos, falta á la lógica y á la verosimilitud en su desarrollo y resulta de aquí que el conflicto solo existe y llega á ser trágico porque así le place al Sr. Echegaray, mas no porque no pudiera hallarsele fácil resolución, á ser más prácticos y menos insensatos los personajes que en la obra juegan.

Construidos en falso, por consiguiente, todos sus dramas; pensando, sintiendo y produciéndose sus personajes contra las leyes de la realidad y de la ló-

76

ACONTECIMIENTOS TEATRALES.

dad, y si toleró los aplausos de la *claque*, no le dispensó los suyos. El fallo es ya definitivo; *Algunas veces aquí* no ha merecido la aprobación del público.

Tampoco puede merecer la de la critica. Y no que *Algunas veces aquí* sea, como se ha dicho, la obra peor del Sr. Echegaray. Fuera injusto semejante fallo, *La última noche*, *Para tal culpa tal pena*, *En el pilar y en la cruz*, *Correr en pos de un ideal*, son mucho peores. *Algunas veces aquí* es una producción endeble, pero no detestable, como se afirma por algunos. Podía haber sido un buen drama, si su autor hubiese sabido plantear con mas acierto el problema moral que entraña y poner en boca de sus personajes el lenguaje del sentimiento, en vez del artificioso conceptismo que le es propio; y no faltan en esta obra rasgos y detalles que revelan las no vulgares dotes de su autor.

Sabido es que las producciones del Sr. Echegaray pueden clasificarse en dos grupos. Comprende el uno aquellas obras de puro corte romántico, en que el autor no se propone fin trascendental alguno, sino simplemente la pintura de extraordinarias pasiones, terribles conflictos y pavorosas catástrofes. Tales son, por ejemplo, *La esposa del vengador*, *En el puño de la espada* y *En el pilar y en la cruz*. En el segundo grupo pueden colocarse las obras á que el Sr. Echegaray ha pretendido dar carácter realista y en las que quiere retratar la sociedad contemporánea. En todas ellas se desenvuelve un problema psicológico ó moral de suma trascendencia y se atiende en primer término al elemento subjetivo del conflicto dramático

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.»

73

pensamiento va á ejecutar; deja que Rafael marche á Africa, sin oponer la mas leve resistencia, y se conduce en todo como un mentecato.

En medio de estos grandes errores brilla alguna vez fogaz llamarada del genio indiscutible de Echegaray; situaciones tiene la obra bien preparadas, como por ejemplo, el final del acto segundo; momentos de verdadera inspiración dramática dan al lenguaje en ocasiones todo el ardor de la pasión humana, y la prosa es siempre castiza, correcta y armoniosa.

El acto primero, de exposicion, es lánguido y fatiga inútilmente la atención del auditorio. Moratin decía que el tiempo en el teatro es precioso, pero Echegaray no ha pensado en este drama como el autor de *La Comedia Nueva*, y se pierde en detalles que encieran grandes primores literarios, delicadas filigranas, más importunas, y á las cuales podía aplazarse el *unus et alter asuitur pannus* del poeta latino. El público aplaudió al terminar este acto, y el autor, por boca del Sr. Vico, pidió que se aplazara el fallo hasta el fin de la obra.

El acto segundo es el mejor de ella, y obtuvo algunos aplausos; pero como al finalizar el tercero un silencio absoluto revelara el poco entusiasmo que en el público-juez habia despertado, se inició en las localidades altas una tempestad de aplausos, mientras otra parte de los asistentes se oponían á que se alzara el telon. Por fin vencieron los primeros, y salió á escena el Sr. Echegaray, en quien se aplaudió, no al autor de *Algunas veces aquí*, sino al Sr. Echegaray.

Alicante 14 de Enero de 1879.

## INUTILIDAD DE LA LEY MUNICIPAL.

## III.

Harto convencidos estábamos al publicar los precedentes artículos, que nuestro colega *La Provincia* había de salir a defender á capa y espada, la medida gubernamental objeto de nuestras vivas censuras; pero nunca podíamos imaginar que su réplica fuese tan pobre en argumentos y tan rica en frases vacías y de relumbrón, como la que nos dirige en su número del día 10.

Que nosotros simples mortales profanos á la ciencia jurídica y relegados á la parte exterior del templo de las Leyes, cometamos una y mil aberraciones de derecho, traigamos á colación citas no pertinentes y pongamos de manifiesto nuestra ignorancia de los textos legales que rigen en la materia objeto de nuestra controversia, cosa es que no debe causar sorpresa á nadie. Pero que un distinguido letrado, como manifiesta ser el articulista de *La Provincia*, que, probablemente, contará con más de un triunfo obtenido en el foro y cuya voz habrá resonado sin duda más de una vez en el Areópago de la Justicia, se presente á la vista del público, desnudo de argumentos y sin un mal texto sobre que apoyar su insulsa palabrería, cosa es, que ha debido sorprender aún al más extraño á las lides de la política.

No nos detendremos á hacer la reseña de las faltas cometidas por este gobierno: nuestros abonados las tienen tan sabidas como todos los que ven las cosas á través de otro prisma que el de la prensa ministerial.

Nuestra falta de habilidad y de talento, nuestra manifiesta inexperiencia nos han hecho fundar sobre arena un edificio y naturalmente una agradable brisa, ménos todavía, el potente aliento del habilidoso redactor de *La Provincia*; ha bastado para echar por el suelo nuestro castillo de naipes. *Vanitas vanitatum*. ¿Quiere decirnos nuestro caro colega si ha hecho él otra cosa que mal trazar, á favor de la oscuridad, un cuadro fantasmagórico cuyo efecto destruye el más ténue rayo de luz?

Queme en buen hora el articulista incienso á manos llenas ante el idolo que adora, que nosotros tolerantes por demás en materia de creencias, ni hemos de estorbarle,

ni hemos de vituperar ese natural desahogo de fanatismo canovista. Y bien quisiéramos no anidar en nuestra mente la más pequeña ilusión, ni dar cabida en nuestro pecho al más leve deseo de alcanzar las riendas del poder; pero si nos despojamos de ilusiones y deseos ¿quiere decirnos nuestro caro colega lo que nos permite tener?

Y viniendo á la cuestion.

Un particular denuncia al Gobernador el hecho de que hay un concejal incompatible por tener participacion en un servicio del Estado; el Gobernador pide informes al Administrador de la fábrica de tabacos, contestando este que es cierto que D. Eduardo Orts es representante del contratista de arrastres y *reunidos estos antecedentes* la Comisión provincial, inspirándose tan solo en la justicia, acuerda que el Sr. Orts, está imposibilitado por incompatibilidad para ejercer el cargo de concejal.

Y esto es todo. ¿A qué habíamos de meternos á analizar *resultandos* y *considerandos* cuando todo era una misma cosa? para nuestra bastaba con un boton. Resultando que don Eduardo Orts es incompatible por estar comprendido en el caso 4.º del artículo 43 y considerando que tiene todos los requisitos para comprenderle en este caso, fallamos que le viene como de molde el caso 4.º del art. 43. Así discurre la Comisión provincial.

Parécenos que otra formalidad debiera usar tan respetable corporacion antes de tomar un acuerdo tan trascendental, antes de arrancar de su asiento á un concejal llevado al ayuntamiento por el voto de sus conciudadanos. Formar un expediente encabezado con la esposicion de un cualquiera y terminarlo sin mas ampliacion que un oficio del señor Administrador de la fábrica, es cosa que demuestra bien á las claras cuanto desea ilustrarse dicha corporacion para no separarse del recto camino de la justicia. ¿Qué mucho, pues, que notemos la ausencia de citas legales cuando apenas si se dibuja la sombra de un expediente?

Entre otras razones para proceder con mas aplomo ¿no podía y pudiera aun ocurrir que el Eduardo Orts representante del contratista fuese uno y otro el Eduardo Orts, teniente de alcalde? Pero lo que interesante era despachar pronto y ni la Comisión ni el Gobernador de-

bieron detenerse en estas pequeñeces.

Y viniendo á la cuestion de forma, si citamos el artículo 140 fué por que en toda la Ley Municipal no hallamos otro que aplicar al caso y si bien se refiere en su primera parte á recursos sobre agravios, en la segunda habla de un modo que no admite duda y que no puede dar lugar á interpretacion, de *cualesquiera otros que puedan intentarse*; por lo tanto la cita era pertinente y la mantenemos interin el articulista de *La Provincia* no nos cite otro texto en contraposicion al nuestro, pues con su hueca y pretenciosa fraseología no logrará convencer nos, ni á nosotros ni á nadie.

Respecto de la Real orden de 27 de Julio de 1872 que apenas se atreve á tocar nuestro colega, por que la verdad es que quema, y que luego pretende hacernos tragar que no es pertinente por razones que ni son ni pueden aplicarse, nos limitaremos á suplicar á nuestros lectores que lean dicha disposicion y podrán por si mismos apreciar la manera poco feliz con que nuestro colega discurre.

Y á fuer de discípulo aprovechado le recomendamos los siguientes principios de derecho que el mismo nos enseña, esto es: que cuando la Ley es clara no debe eludirse el texto so pretexto de interpretar su espíritu y que no es permitido distinguir cuando aquella no distingue. Y aun añadiremos de cosecha propia, y acaso con mas fundamento que nuestro colega, que *donde hay igual razon de hecho debe haber la misma disposicion de derecho* porque la ley no puede ser tan casística que descienda á la múltiple combinacion de casos que pueden presentarse en la práctica.

¿Y no ha podido inspirarse el señor Gobernador en ejemplos prácticos?

Todos los dias estamos viendo en las Cortes presentarse casos de incompatibilidad, y cuando de la discusion resulta que la hay realmente, entonces se pone en conocimiento del interesado que opta por el cargo ó por el destino. Esto es lo que se debió hacer con el Sr. Orts, representante del pueblo. Y todavía podemos citar en apoyo de nuestra tesis el caso reciente del Sr. Bonanza, juez municipal nombrado despues para un cargo en el Sindicato de riegos; la Audiencia del territorio que creemos que en materia de interpretacion de leyes ha de

rayar á más altura que nuestra Comisión provincial y nuestro gobernador, en vez de separar al Sr. Bonanza del cargo de Juez municipal lo que hizo fué ponerle de manifiesto que era incompatible con el puesto que ocupaba en el Sindicato de riegos, é indicarle que debía optar por uno u otro cargo.

No se canse *La Provincia* en defender lo indefendible; no encontrará por... as que se afane, ley alguna en que ampararse y solo le harán coro aquellos que cobijados bajo el ancho manto del presupuesto, dicen á todo *Amen*.

Si con el Sr. Orts se hubiese obrado así, no habríamos pronunciado las palabras que tan mal han sonado á nuestro colega.

Pero lo más gracioso de la argumentacion de nuestro joven cofrade es lo que se refiere á nuestra cita de la condicion 46 del pliego de condiciones, que dice no conocer, y pregunta con candorosa inocencia. «¿Por ventura podemos conocer nosotros cuál ha sido y es el espíritu, no la letra, del artículo citado?» No, querido colega, este precioso documento es de nuestra única y exclusiva pertenencia y no permitimos que nadie eche sobre él los ojos.

Al segundo mantenedor de las disposiciones de la autoridad civil, que aparece en *La Provincia*, poco tenemos que decir, puesto que su argumentacion se basa en conceptos que hemos destruido. Sus conclusiones son tan arbitrarias como la medida que combatimos. Se nos piden razones y pruebas cuando damos unas y otras y en cambio solo recibimos palabras y más palabras.

Sabemos que el gobernador como superior autoridad civil, es el encargado de velar por el cumplimiento de las leyes; pero no hemos visto en ninguna parte que, para llenar su cometido, se le autorice á saltar por encima de las que le estorben.

Ni deseamos prolongar la polémica ni mucho ménos extraviar la opinion: á lo que aspiramos es á ilustrarla y á poner bien de manifiesto que si hay autoridades que no se sujetan en todo á lo que disponen las leyes, hay tambien prensa que sabe denunciar su proceder.

Nuestro colega *La Provincia* en su afán de aplaudir en todos terrenos á los actuales gobernantes, y de quemarles inmoderado incienso,

suele evidenciar tanto las personas de aquellos, que mas parece le guía el deseo de ridiculizarles que el de aplaudir de buena fé los actos de sus comilitones.

Muévenos á espresarnos así la lectura del siguiente párrafo que publica el diario de las nóminas:

«Respecto al tacto del Sr. Mandado y á la destemplanza y *pitada* de nuestra dignísima primera autoridad, el público alicantino conoce las cualidades y los antecedentes de ambas personas y sabe, sin necesidad de que El Constitucional ni nosotros lo digamos, lo que son, lo que valen y aquello de que son capaces política, intelectual y moralmente aparte de la investidura que cada uno tiene, el señor Mandado, y el Sr. Alcalá Galiano.

Terreno vedado es para nosotros por temperamento y educacion, al que nos cita *La Provincia* y no acudimos á él, porque provocar comparaciones entre dos personas dignas, es tarea por demás insensata y de fatales consecuencias.

Por toda contestacion pues, á las líneas que apuntamos nos limitaremos á decir á *La Provincia*.

Que el Sr. Mandado, es un concejal que sirve á su país gratuitamente.

Que el Sr. Alcalá Galiano es un agente del gobierno asalariado con 40000 rs.

Que si el Sr. Mandado presumiese de sábio aspiraria á una plaza de gobernador.

Que á pesar de toda la sabiduria del Sr. Alcalá Galiano, no impidió que diese varios *trompetazos*, ya que lo de *pitada* no ha gustado á *La Provincia*, en la sesion del siete.

Y respecto á lo de *moralmente*, está tan imprudente *La Provincia* que solo apuntaremos por conclusion, que el Sr. Mandado, aparte de ser un modesto y honrado comerciante, es un buen padre, un ejemplar esposo, y un hombre en fin que cifra su mayor ventura en verse rodeado de su idolatrada familia.

Siete concejales conciliados de nuestro municipio han votado cuatro Inspectores para el censo electoral, y habiendo presenciado el Sr. Gobernador civil este acto, suponemos que habrá sido ajustándose á lo que previene la Ley, de otro modo no podría funcionar legalmente esta comision. Como la opinion que hoy aquí prevalece es la del periódico oficinesco á quien inspiran tan buenos jurisconsultos, esperamos nos diga si efectivamente han podido 7 regidores votar 4 candidatos para dicha inspeccion.

No por *La Provincia*, que no lo merece, por las armas poco envidiables de que se vale algunas veces para hacer gala de intencion política, sino por el público que nos conoce á todos, y que no puede saber la razon puramente material que ha dado pretexto al periódico semi-oficial, para acusarnos de tardios en espresar el hondo sentimiento que nos ha causado la muer-

y cómo acaba y *Locura ó santidad*, al poeta extraviado acaso, pero grande hasta en sus extravíos.

Poco tiene que agradecer, seguramente, el Sr. Echegaray á los actores encargados del desempeño de su obra. Excepcion hecha del Sr. Vico y de la señorita Contreras, todos los demás estuvieron poco afortunados, y no supieron dar realce á las situaciones en que el Sr. Echegaray ha dado nuevas pruebas de su fuerza conceptiva y de su ingenio dramático. El señor Vico estuvo muy bien en algunas escenas, y digno de elogio en todo el drama.

(Los Debates.)

16 Noviembre de 1878.

Todas las obras del Sr. Echegaray promueven tempestades en el teatro, cosa que debe agradar á su autor, por ser la prueba de que sus producciones traspasan los límites de la medianía, pero que debiera hacerle pensar que su ingenio, con ser grande, nunca consigue realizar aquella belleza indiscutible y esplendorosa que confunde la diversidad de los juicios individuales en la unidad de la emocion estética.

En la ocasion presente, la satisfaccion que en el Sr. Echegaray debe producir el disputado y ruidoso éxito de sus obras, ha de verse amargada por una consideracion dolorosa: la de que en el tempestuoso desenlace del estreno de *Algunas veces aquí*, no han

sido causas puramente artísticas las que han intervenido, sin factores de índole extraña al arte.

Como nos proponemos demostrar en este artículo, *Algunas veces aquí* no merecía ovacion ni fracaso, y no hubiera habido en su estreno la singular mezcla de ambas cosas que lo ha caracterizado, si el señor Echegaray no tuviera amigos, mil veces mas peligrosos para él que los enemigos mas encarnizados. El público hubiese acogido con respetuoso silencio la última produccion del Sr. Echegaray, si las intemperantes manifestaciones de una *claque* insoportable no le hubieran revelado el preconcebido propósito de imponerle una obra que no era de su agrado y fabricar un éxito que no era merecido. Las ruidosas protestas del público imparcial contra las apasionadas manifestaciones de los que aplauden al político que al poeta, no habrían molestado al Sr. Echegaray, si sus amigos tuvieran menos celo y mas prudencia.

Verdad es que la tormenta se convirtió en bonanza y el Sr. Echegaray recibió á última hora una ovacion. Pero el Sr. Echegaray no debe hacerse ilusiones. La ovacion no fué mas que un acto de cortesía, tributado al hombre y no al poeta, y casi arrancado por fuerza al público, merced al apresuramiento con que los actores obligaron (sin duda mal su grado) al señor Echegaray á presentarse en la escena, de donde evidentemente le retraía en aquellos momentos su modestia y le apartaba su deber.

El resultado de la segunda representacion habrá convencido de esto que decimos al Sr. Echegaray. En ella, el público acogió su obra con marcada frialdad.

gica; desarrollándose los sucesos, no por leyes naturales, sino por la voluntad del autor; interviniendo á cada paso en la marcha de la accion incidentes extraños á la accion misma y poco verosímiles, por lo regular, no es maravilla que la obra no interese ni conmueva á un público que vé en los personajes y en los hechos, no productos de la realidad, sino caprichosos engendros de una extraviada fantasia. Como nada de cuanto sucede puede ni debe suceder lógicamente; como todo lo que hay en la obra difícil, complicado y temeroso puede resolverse de la manera mas sencilla; como por otra parte ningún personaje habla ni siente como sienten y hablan los hombres en análogas circunstancias, el público no se interesa por aquellas extrañas figuras, cuya completa falta de sentido comun no acierta á comprender, y solo le arrancan momentáneo é irreflexivo aplauso los inesperados, y á las veces grandiosos efectos, los atrevidos y brillantes rasgos con que suele esmaltar sus obras el Sr. Echegaray. Supongamos que estos efectos y estos rasgos faltan en el drama (como sucede en *Algunas veces aquí*) y quedará perfectamente explicado el mal éxito de la produccion.

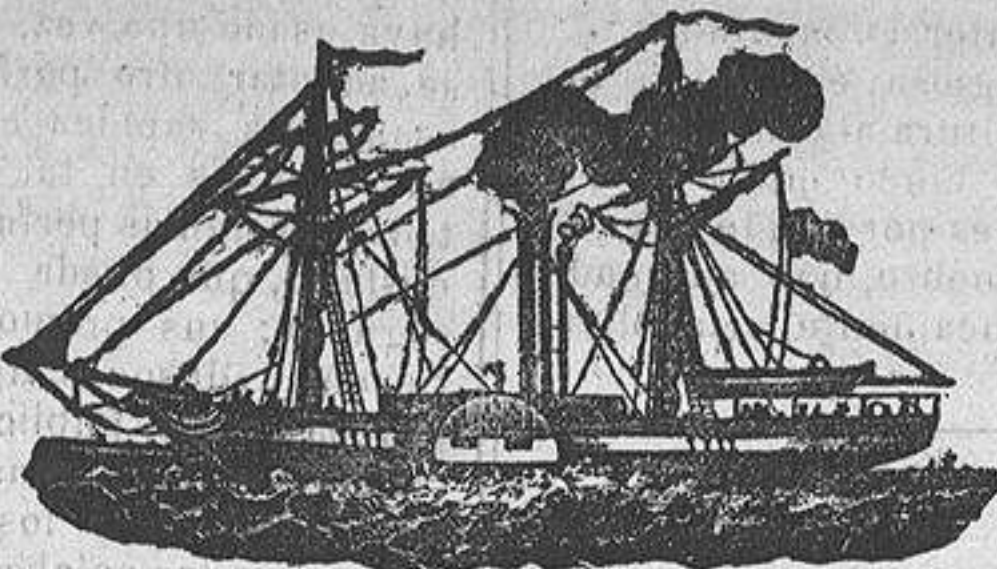
Acontece en *Algunas veces aquí* lo que en *Cómo empieza y cómo acaba*, *Lo que no puede decirse* y *O locura ó santidad*. El pensamiento filosófico que pretenden desenvolver estas producciones, y el conflicto moral que entrañan, no pueden ser mejores; pero ni el primero se demuestra, ni el segundo está bien planteado ni es verosímil. El edificio, por tanto, está en el aire y basta quitar de él la piedra mas pequeña



## VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y C.<sup>a</sup> PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Desde el mes de Noviembre quedará establecido un nuevo servicio de tres viajes mensuales del modo siguiente:

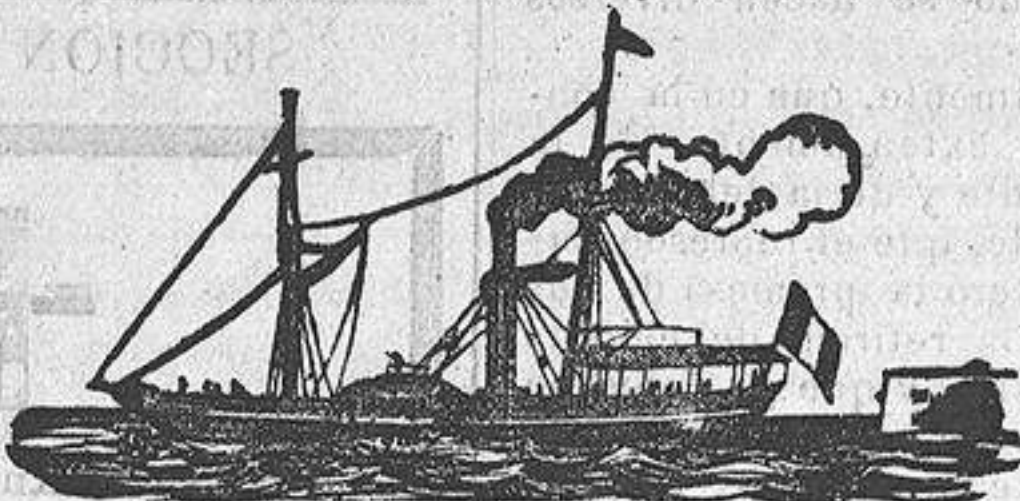
De Cádiz los días 10 y 30 para Puerto-Rico y Habana. De Santander el día 20 para idem tocando en Co-ruña. De Coruña el



día 21 para Puerto Rico y Habana. De Habana los días 5 y 25 para Cádiz. De idem el día 15 para Coruña y Santander.

Agentes en Alicante.—Sres. Faes hermanos y compañía.

## SERVICIO SEMANAL ENTRE ALICANTE Y CETTE. VAPORES ESPAÑOLES ADELA, GENIL, DARRO.



Salidas de Alicante todos los martes a las cinco de la tarde para Valencia, Barcelona, San Feliu, Palamós y Cette.

Admite carga y pasajeros.

Consignatario, D. Gabriel Ravello, Calatrava, 12.

## LÍNEA DE VAPORES ENTRE

## SEVILLA Y MARSSELLA,

Segovia, Cuadra y compañía.

Servicio semanal fijo por los vapores

VARGAS, LUIS DE CUADRA, LAFFITTE, GUADALETE, GUADIANA, SEGOVIA.—Salidas de Alicante.

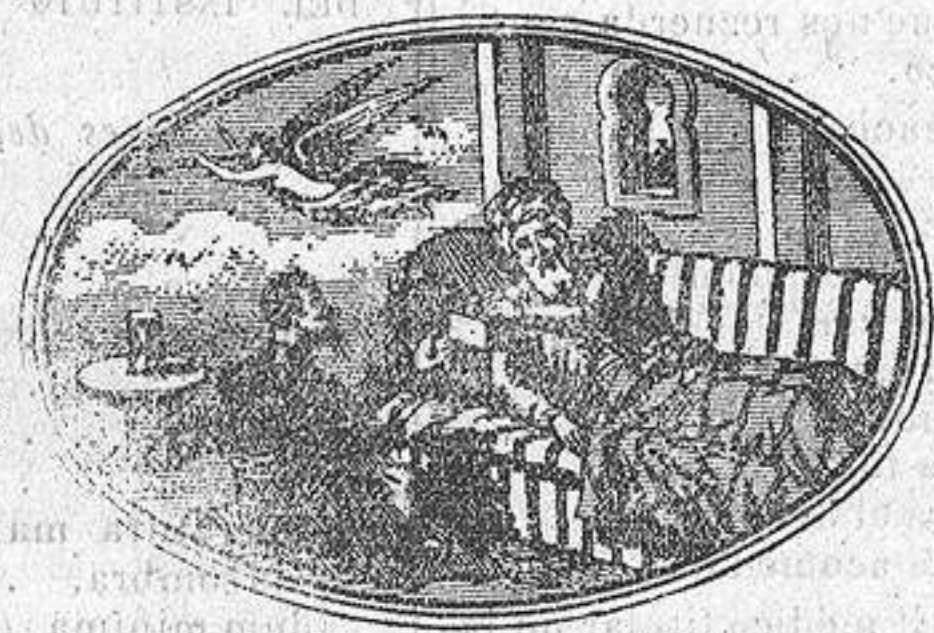
Los martes a las 4 de la tarde para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla. A la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios, SRES. FAES HERMANOS Y COMPAÑIA.

## CAFÉ NERVINO MEDICINAL

MARAVILLOSO SECRETO  
ARABIC.



EXCLUSIVO DEL DOCTOR  
MORALES.

RECOMENDADO Y ELOGIADO POR MÁS DE DOSCIENTOS PERIÓDICOS EXTRAORDINARIA ACEPTACION EN TODAS LAS CLASES SOCIALES

¡71 000 CAJAS VENDIDAS EN EL PRIMER AÑO!

Cura infaliblemente toda clase de dolor de cabeza incluso la jaqueca, los accidentes, las congestiones cerebrales, las parálisis, los vahídos; la debilidad muscular ó nerviosa, general ó local, las malas digestiones, los vómitos, acedias, inapetencia, ardores, flato, exceso de bilis el estreñimiento y demás trastornos del aparato gastro-hepático intestinal; el histerismo, hidropesías, diabetes, escrófulas, reumatismo, é intermitentes. Su uso contiene las apoplejías cerebrales, evita las congestiones, es tónico neurosténico, altamente higiénico, salutar por las enfermedades que evita su uso diario, y verdadera Panacea para las enfermedades de la niñez.

Infinitas certificaciones de médicos, farmacéuticos y particulares, acreditan curaciones con el Café nervino rebeldes á todo otro tratamiento.

Se vende á 12 y 20 rs. caja, para veinte y cuarenta tazas, en todas las principales boticas y droguerías de España y del extranjero.—En Alicante, farmacias de Soler, Rodríguez Hernández y principales de la provincia.

Doctor Morales, Carretas, 39, Madrid.

## ACEITE DE HIGADO

DE

## BACALAO PANCREATICO

DE

## DEFRESNE

## TODOS LOS ENFERMOS DEL PECHO

Han de leer lo siguiente:

Esta nueva preparación de Aceite de Hígado de Bacalao, posee no solamente todas las virtudes y propiedades de tan precioso remedio, pero tómase también, sin repugnancia alguna por parte de los enfermos mas delicados y es de segura asimilación con la afortunada adición de Pancreatina.

Este medicamento ha recibido la aprobación de los Médicos de la Facultad de París, tras un sinnúmero de experimentos efectuados en los hospitales de la Capital. Hoy en día, todos los médicos recetan el Aceite de Hígado Pancreático de Defresne, como unico agente para curar radicalmente el RAQUITISMO, LA TISIS PULMONAR, y las demás afecciones que impiden los efectos de la nutrición y de la asimilación.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

## CÓDIGO DE COMERCIO,

arreglado á la reforma decretada en 6 de Diciembre DE 1868.

Sétima edición corregida y aumentada

## POR DON JOSE REUS.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico, Jorge Juan, números 11 y 13.—PRECIO, 46 REALES.

## SOLUCION CASES

## ELIXIR

## ALQUITRAN ESPAÑOL

de clorhidro-fosfato de cal.—Unica aprobada por la R. Academia de Medicina y recomendada como el mejor re-constituyente de las fuerzas agotadas y regulador de las funciones digestivas. Sustituye con ventaja al aceite de hígado de bacalao.—10 reales frasco. de proto-cloruro de hierro de Cases.—Su uso está racionalmente indicado en las graves enfermedades que aparecen en las mujeres.—14 reales botella.

Preparado este licor con la fórmula Guyot, es utilísimo en la bronquitis, catarro pulmonar, enfermedades de la piel y de las vías urinarias, etc.,



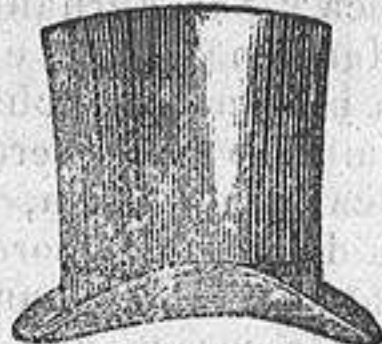
Agua Florida

DE

MURRAY LANMAN

Con tanta razón llamada «El Perfume Impercedero.» Universalmente usada para perfumar el pañuelo, lo mismo que para el tocador de las damas de buen gusto, como para el baño por las personas apreciadoras de lo bueno. Se le considera como el perfume sin rival en todo el orbe. Sirve además como un zahumero en las habitaciones de los enfermos, y proporciona gran alivio en el langor, fatiga, postración, nerviosas y vértigos, etc. etc.

De venta en todas las Boticas y Droguerías, y al por mayor, Sres. D. Vicente Ferrer y C.<sup>a</sup> Barcelona



## LINO ANTON.

Sombrerero, Mayor, 11.

Gran surtido para la presente estación.

Clases superiores en los de felpa.

Flores para teatro y varios géneros.

Se ha recibido un buen surtido de gorras para viaje y despacho.

## FÁBRICA DE ESPEJOS.

DE

## JOSE REUS,

CALLE DEL PÓRTO DE ANSALDO, 4 ALICANTE.

Gran surtido de espejos de todas dimensiones, marcos dorados, molduras para marcos decorar habitaciones; depósito de cristales franceses de las medidas que se deseen a precios reducidos y también se colocan cristales de grandes dimensiones en los aparadores.

Colección completa de estampas del país y extranjeras, calcomanías mapas, tarjetas de felicitación, galerías y portiers dorados y negros con filete dorado.

Se doran toda clase de muebles y se fabrican óvalos y cuantos objetos pertenecan al mismo ramo, tanto dorados, como imitados á maderas finas.

## NECTAR PARA ENFERMOS.

### VINO GENEROSO DE JEREZ

(AÑO DE 1804.)

Enfermedades en que mas se notan sus efectos:

Inapetencia, escrófulas, raquitis, penosas convalecencias, desarrollo juvenil. Es reparador de la vejez y poderoso reactivo en los casos extremos.

Exíjase sobre las etiquetas y prospectos el timbre al óleo de la casa de los señores Regueza, Molina y compañía únicos poseedores del verdadero Nectar en Jerez.

Se vende en la botica de D. José Soler, plaza de San Cristóbal.

## LOS AVISOS,

periódico quincenal de Medicina, cirugía, farmacia y veterinaria que se publica en Madrid por 12 rs. la colección del actual año 1877 y una obra de regalo, y en 1878 será decenal á 20 rs. al año, publicándose con el periódico una obra fragmentos de la terapéutica, materia médica y farmacología de los medicamentos modernos por el doctor en medicina y cirugía D. Antonio Bueno y Alderete, y el licenciado en farmacia D. Pablo Fernandez Izquierdo.—Se suscribe en Madrid, farmacia de Fernandez Izquierdo, calle de Pontejos, número 6, y en Alicante 14 rs. 1877 y 22 rs. 1878, botica de D. José Soler, plaza de San Cristóbal, núm. 12.

## GRANDES ALMACENES

del Printemps, PARIS.

SORTIJA de oro de ley, contrastado, con un diamante bueno del Brasil de un décimo de quilate de peso. Espedido franco y libre de todo gasto á la Estación que se nos diga, en un precioso estuche de piel, forrado de raso azul con la inicial del nombre de la interesada sobre el dicho estuche, 135 reales. Estas sortijas están dibujadas en el catálogo de Arginaldus, que se envía gratis y franco á toda persona que lo pida por tarjeta postal á los

Grandes

Almacenes del Printemps París.

## BUQUES DE VAPOR.

### LÍNEA PENINSULAR.

El vapor francés «Alsace Lorainno.» Saldrá de este puerto el 45 de Enero con destino al Havre, admitiendo cargo para dicho puerto. París Burdeos Amsterdam, Rotterdam, Hamburgo, Amberes, Bruselas y otros puntos del Norte.

Consignatario D. Juan Ramos, Aduana 2.

### El Gallia.

Saldrá de este puerto el 48 del corriente para Cette y Marsella.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios V.<sup>a</sup> de R. Maluenda.—

## LICOR BREA DE MÚNERA

Contra la tos, catarros pulmonares, afecciones de la garganta y de los órganos respiratorios, herpes, escrófulas y demás enfermedades de la piel, alteraciones del aparato genito-urinario, reumatismo y debilidad general, siendo hoy el principal y mas seguro regenerador de al sangre.

Nota.—El 18 de abril del presente encontrándose en esta capital el Sr. Guyot, le invitamos por medio de la prensa periódica á someter su licor y el nuestro á un análisis comparativo ante las Academias de medicina de Barcelona y París, sintiendo que dicho señor no aceptara el público juzgura.

Precio del frasco en toda la Península 8 rs.—De venta en las principales Farmacias y Droguerías y en casa del autor, Escudillers, 22.—Barcelona.

## AL 50 POR 100

de su valor se venden toda clase de papeles pintados de última novedad y todo lo perteneciente al decorado de habitaciones.

Las personas que deseen tener sus habitaciones decentemente adornadas con poco gasto pueden dirigirse al establecimiento de D. Manuel Garcia, calle de San Francisco, núm. 22.—Drogueria y almacén de papeles pintados.

A LOS SEÑORES

VETERINARIOS.

AGRICULTORES

Y GANADEROS.



SEIS AÑOS DE ÉXITO.

## TÓPICO FUENTES.

3 pesetas franco.

Este precioso agente que como epispástico y resolutivo no tiene rival, ha venido á llenar el vacío que dejaban los medicamentos análogos hasta aquí conocidos. Obra á la hora á hora y media, no perjudica á la piel y reemplaza con ventaja al FUEGO.—Cura con prontitud las claudicaciones, exóstosis, alifafes, lupias, quistes, fistulas, enredaduras, pulmonías, bronquitis y demás padecimientos análogos. En Madrid: M. Navarro, Atocha, 131.—I. Ferrer y C.<sup>a</sup> Montera, 31, pral.—C. Ulzerram, Imperial, 1.—Palencia Fuentes é hijo y en las principales farmacias y droguerías del Reino.

Depósito general: Farmacia de Rodríguez Hernández, calle Mayor núm. 23. Alente; á donde podrán dirigir sus pedidos al por mayor los Sres. Farmacéuticos y veterinarios y se les hará el descuento del 20 por %, concedido por el autor.

## COMPANIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATES Á VAPOR

Proveedora efectiva de la Real Casa

22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES.

Única casa en su ramo premiada en la Exposición Universal de París

CON DOS MEDALLAS.

## CHOCOLATES

GRAN MEDALLA DE ORO

SOPAS COLONIALES

MEDALLA DE BRONCE

## ACREDITADOS CAFÉS

los únicos premiados

EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELFIA.

## GRAN SURTIDO DE TÉS SELECTOS

PASTILLAS NAPOLITANAS

Y BOMBONES DE CHOCOLATE

DULCES Y CAJAS FINAS DE PARÍS.

Depósito general. . . Calle Mayor, 18 y 20

Sucursal . . . . . Montera, 8

## MADRID.

## HUMORES Y ESCROFULAS.

Todos los vicios humorales que ponzoñando la sangre causan demacraciones encanijamientos, raquitis, debilidad, sean escrofulosos ó herpéticos ó sifilíticos, ya estén en forma de bultos, lamparones, infartos erupciones, úlceras, etc., y los flujos de las señoras, los catarros respiratorios y urinarios, los senos fistulosos, el linfatismo, la pobreza de la sangre, los aodres de orina y afecciones urinarias y uterinas, esterilidad, escoriaciones, supresión de las reglas, sífilides, estomatitis ó salivación, sarna, tiña, tumores, herpetismo, asma nerviosa, tisis, toses, afecciones del pecho y de los pechos infartos lácteos, humores, frios, bronquitis, inapetencias, clorosis, escorbuto y, en una palabra, cuanto depende de humores de la sangre se cura radical y positivamente con los productos de extracto de hojas frescas de nogal todado que única y exclusivamente elabora Pablo Fernandez Izquierdo, y que han alcanzado un éxito extraordinario, pues no hay cosa como los jugos elaborados en la hoja de nogal verde y combinados con el todo puro tan intimamente que sin causar daño en circunstancia alguna realizan curaciones sorprendentes; y las escrófulas, encanijamientos y gurgulitis; tan generalizados hoy en niños y adultos, se curan prodigiosamente y con solidez. El jarabe de extracto de hojas frescas de nogal todado, frasco 16 reales, y las píldoras idem, frasco 16, reales. El jarabe de nogal todado ferruginoso para cuando además del todo, se necesita hierro; frasco 20 reales. El emplastro de idem para bultos, 40 reales. La pomada de nogal todado para úlceras, cicatrices, manchas, inflamaciones, tumores, etc., frasco de 6 onzas, 24 reales. La inyección de nogal todado para inyección en los senos fistulosos y los órganos sexuales, frasco 20 reales. Curaciones sorprendentes con estos productos transforman el encanijado en robusto, al escrofuloso en fuerte y sano, y extinguen dolores, bultos y úlceras por afección que sea el mal. Sanos y enfermos necesitan estos productos para tener siempre pura la sangre y evitar enfermedades. Madrid, Pontejos, 6, Farmacia general Española. El jarabe de extracto de hojas frescas de uogal todado, frasco, 16 rs. siendo mucho su consumo se vende en Alicante botica de Soler eze de San Cristobal, número 12 y D. José C. Bellido, plaza de Isabel II

## ¡NO MAS ARRUGAS!

## EXTRACTO DE LAIS.

El Extracto de Lais ha resuelto el más delicado de todos los problemas: conservar el cutis tan fresco y joven que resiste á los estragos del tiempo.

Con el Extracto de Lais no se forman arrugas, desaparecen las que hay y no vuelven á formarse.

Las arrugas provienen de la disminución progresiva del cuerpo grasiento, subcutáneo, que estira el tegmento: á medida que desaparece el uno, pierde el otro su elasticidad y se forman las arrugas.

El Extracto de Lais penetra por los poros, bajo la epidermis, á la que comunica su sustancia bienhechora; devuelve al tejido celular el alimento del cual estaba privado; llena el surco que formaba la arruga y, desaparecida ésta, toma el cutis su primitiva elasticidad, su frescura y el más hermoso afechado.

El Extracto de Lais tiene el privilegio de dar fuerza á los tejidos cutáneos; ejerce tambien su acción sobre los párpados, que estrecha al mismo tiempo que los refina; y esto devuelve á los ojos cansados toda su vivacidad y su brillo.

El Extracto de Lais es sin duda alguna el «non-plus-ultra» del arte aplicado á la conservación de la juventud y de la belleza.

Véndese en la Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo, 31, en Madrid, y en Alicante, Antonio Guillen, Mayor 13, 15 y 17.

Un frasco, 24 rs.—Seis, 120 rs.—Doce, 200 rs.